



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “CARGOTECNIA EQUIPOS, S.A. DE C.V.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO VILLEGAS MENENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015

I.2 Entre otros, tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII de su decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a “EL CONALEP HIDALGO”, que a la letra dice:

“Artículo 6. El CONALEP Hidalgo tendrás las siguientes atribuciones:

XXII. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXXII. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente Decreto y demás normatividad aplicable.”

SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.

CONVENIO No. 1
CARGOTECNIA/
EQUIPOS



I.4 El ING. ABEL ROJO MUÑOZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: CEP990629K16.

I.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168.

I.7 Está de acuerdo en desarrollar el programa de capacitación, evaluación y certificación de personal operativo de **"LA EMPRESA"**, en el Estándar de Competencia EC0320 "Aplicación de Soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW", poniendo a disposición de **"LA EMPRESA"** su experiencia técnica, dominio y, en su caso, infraestructura, así como a los instructores para impartir el curso de alineación y los evaluadores para realizar los procesos de evaluación.

II. DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, QUE:

II.1 Es una persona moral, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, bajo la denominación de "CONTROLADORA, ACCIONARIA Y ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.", lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública número 98,811, de fecha 4 de agosto de 1988, otorgada ante la fe del notario público número 68 de la Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Puebla, en el libro seis de comercio, tomo 56, a fojas 192, bajo el número 190, con fecha 6 de marzo de 1989; mediante instrumento número 13,657, de fecha 19 de noviembre de 2003 ante la fe del notario público número 68 de la Ciudad de México, documento inscrito en el registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de comercio, volumen 54, de fecha 17 de marzo de 2004, mediante el cual se fusiona "CONTROLADORA, ACCIONARIA Y ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V." y "HIAB FOCO, S.A. DE C.V.", cambiado la denominación a "HIAB, S.A. DE C.V." y mediante instrumento público número 75,195, de fecha 12 de agosto de 2015, ante la fe del notario público número 13 de Tlalnepantla de Baz, Hidalgo, documento inscrito en el Registro Público de Comercio Naucalpan, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 14,969-7, con fecha 11 de noviembre

SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.

CONVENIO No :
CARGOTECNIA/
EQUIPO:

CONVENIO No. 1 –CARGOTECNIA EQUIPOS

de 2015, se modifica la denominación para quedar como “CARGOTECNIA EQUIPOS, S.A. DE C.V.”.

II.2 El Ing. Guillermo Villegas Menendez, en su carácter de apoderado, de “CARGOTECNIA EQUIPOS, S.A. DE C.V.”, acredita su personalidad y facultades con el testimonio del instrumento público número 69,031, libro 2570, de fecha 17 de enero de 2023, otorgado ante la fe del notario público número 86 de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas en dicho testimonio no le han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número <<26340081556947908013H2812313MEX<>.

II.3 Su objeto es: obtener ingresos por ensamblar, manufacturar, importar, exportar, comprar, vender y distribuir equipos especiales de carga, incluyendo grúas y/o montacargas; así como maquinaria, accesorios, repuestos, materias primas, productos terminados y/o semiterminados.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número HIA8808124Q8.

II.6 Su representada tiene establecido su domicilio en Calle San Andrés Atoto Número 16A, Colonia San Esteban, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53550; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que formalizan el presente convenio específico de colaboración, manifestando que es su voluntad celebrarlo y someterse al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se consignan, ya que no existe error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que **"EL CONALEP HIDALGO"** proporcione a **"LA EMPRESA"**, los Servicios de Capacitación Laboral, impartiendo el curso denominado **Alineación en el EC0320 "Aplicación de Soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"**, el cual será impartido a 10 operadores de **"LA EMPRESA"**, en la modalidad presencial; asimismo, al término del curso proporcionar a los candidatos los servicios de evaluación con fines de Certificación en el estándar de competencia **EC0320**, que al efecto pacten **"LAS PARTES"**, en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, **"EL CONALEP HIDALGO"** se compromete a:

- A. Capacitar a 10 operadores de **"LA EMPRESA"** a través del Curso denominado **Alineación al Estándar de Competencia EC0320 "Aplicación de Soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"**.
- B. Designar al agente capacitador - instructor con el perfil profesional que se requiere para la impartición del Curso y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- C. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso en el caso que la sede del mismo sea impartida en las instalaciones de los talleres de los planteles de **"EL CONALEP HIDALGO"**, o bien, en las instalaciones de mantenimiento de **"LA EMPRESA"**, cuyos requerimientos para el lugar de la impartición del curso son: pantalla, sala de capacitación con buena iluminación, cañón, rotafolio, hojas de rotafolio, así como, contar con el instrumental técnico requerido del estándar de competencia EC0320 para realizar las prácticas; asimismo, los participantes del curso deberán portar con equipo de protección de seguridad personal.
- D. Impartir el curso de capacitación en el horario y días siguientes:

CONVENIO No. 1 –CARGOTECNIA EQUIPOS

SESIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Número de horas	FECHAS
1ª Sesión	Instalaciones de "LA EMPRESA"	7	12 febrero
2ª Sesión	Instalaciones de "LA EMPRESA"	7	13 febrero
3ª Sesión	Instalaciones de "LA EMPRESA"	7	14 febrero
Horario de impartición de 09:00 a 17:00 hrs con la hora de comida.		21 horas presenciales Total de horas = 21 horas	

- E. **"EL CONALEP HIDALGO"** entregará el manual y material de instrucción del curso de **Alineación al estándar de competencia EC032 "Aplicación de Soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"** a cada uno de las personas participantes inscritas al programa de capacitación.
- F. Aplicar un examen diagnóstico a los participantes al inicio del curso para determinar el nivel de conocimientos con respecto al tema; asimismo, al término del curso aplicar un examen final para medir el avance de conocimientos y determinar la calificación final de cada participante.
- G. El último día del curso se aplicará el examen diagnóstico del Estándar de Competencia EC0320 a cada candidato (a), requisito establecido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (**CONOCER**).
- H. Una vez concluido el curso, se entregará a **"LA EMPRESA"**, el paquete operativo del curso integrado por: lista de asistencia, calificaciones de aprovechamiento de las personas participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio del curso, evidencias fotográficas del curso, así como copia de las constancias por participante expedida por el Director General de **"EL CONALEP HIDALGO"** con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de **(8 ocho)** y cumpla con una asistencia del 80%.

Por otra parte, **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de **"EL CONALEP HIDALGO"** correspondiente del curso de alineación que se impartirá a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las personas participantes, así como para la coordinación de acciones que se requieren para llevar a cabo los procesos de evaluación con fines de certificación de los candidatos en las fechas asignadas.



CONVENIO No. 1 –CARGOTECNIA EQUIPOS

- B. Establecer a una persona como enlace entre **"LAS PARTES"**, para proporcionar las facilidades, información y condiciones que sean necesarias de común acuerdo para el cumplimiento del programa de capacitación y evaluación.
- C. Disponer del lugar adecuado y con las especificaciones señaladas en el C de los compromisos por parte de **"EL CONALEP HIDALGO"**.
- D. Proporcionar a cada persona participante en el curso objeto de este convenio, el material, herramental y requerimientos técnicos para las prácticas técnicas.
- E. Entregar a **"EL CONALEP HIDALGO"** la siguiente documentación para la integración del expediente de cada persona participante que se integra al proceso de evaluación con fines de certificación, con fecha límite de 12 de febrero del 2025.

1.- Clave Única de Registro de Población (CURP) escaneada.

2.- Identificación personal (INE)

Documentación que se enviará durante la semana posterior al arranque del curso a los correos electrónicos:

monica_duran@hgo.conalep.edu.mx

folivaresr@hgo.conalep.edu.mx

- F. Realizar el pago de las cuotas de recuperación a **"EL CONALEP HIDALGO"** correspondientes al objeto del presente instrumento, en la forma y tiempo establecidos en la cláusula cuarta.
- G. Cada participante del curso objeto de este instrumento, retomará los conocimientos, habilidades y destrezas que describe el estándar EC0320, así como las prácticas técnicas para el dominio de la competencia nivel 2 del CONOCER.

TERCERA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN.

- I. Una vez concluido el curso a que se refiere la cláusula primera de este convenio, la Coordinación Estatal de Capacitación y Centros de Evaluación se pondrá en contacto con cada candidato que desee evaluarse para determinar el Centro Evaluador de **"EL CONALEP HIDALGO"** para ser atendido por el Coordinador del plantel, quién a su vez asignará a un evaluador certificado en la función productiva EC0320 para realizar los procesos de evaluación de manera individual.

SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.

CONVENIO No. 1
CARGOTECNIA
EQUIPO:



CONVENIO No. 1 –CARGOTECNIA EQUIPOS

- II. Asignar a cada candidato la fecha y hora para realizar su proceso de evaluación con base en la programación de las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, y/o **“EL CONALEP HIDALGO”**.
- III. Realizar los procesos de evaluación a partir del 02 de mayo para concluir 30 de octubre del ejercicio 2025.

Etapa	Inicia	Concluye
1. Diagnóstico y acuerdo del plan de evaluación	02 de junio de 2025	30 de octubre de 2025
2. Evaluación – aplicación del instrumento de evaluación	02 de junio de 2025	30 de octubre de 2025
3. Entrega certificados	Dos meses y medio al término de su proceso de evaluación con resultado competente.	

- IV. Para la realización del proceso de evaluación de manera presencial cada candidato de **“LA EMPRESA”**, deberá realizarlo en el taller de soldadura del Centro de Evaluación asignado y contar con su equipo de protección de seguridad personal (careta filtro # 12, botas industriales, peto de carnaza, tapones auditivos, gafas protectoras de soldadura con filtro # 6, careta para soldar, guantes de gamuza, camisola y pantalón mezclilla, capucha de carnaza de mezclilla).
- V. Una vez establecido el acuerdo del plan de evaluación del proceso de evaluación entre el candidato y el evaluador, e integrada la información del candidato en el Sistema Integral de Información (SII) del CONOCER, no se podrán hacer modificaciones de fechas y horarios, por lo que contará como proceso realizado y el candidato tendrá que volver a realizar su pago, es decir cualquier reprogramación tendrá un costo del 100% del pago por concepto del proceso de evaluación.
- VI. El día acordado para su evaluación el candidato deberá estar 30 minutos antes y presentarse de manera presencial con el evaluador. Cumplir con los tiempos programados para cada proceso de evaluación por candidato con una duración de 15 minutos de gabinete y 3 hora en campo, totalizando 3.15 horas de ejecución del proceso de evaluación.
- VII. Al término del proceso de evaluación, el evaluador de **“EL CONALEP HIDALGO”** procederá al registro de la Cédula de Evaluación del candidato y establecerá la declaración de los resultados de la evaluación de cada candidato: Competente

[Handwritten signature in blue ink]

CONVENIO No. 1 –CARGOTECNIA EQUIPOS

o bien Todavía No Competente (TNC), así como al conocimiento de sus mejores prácticas y áreas de oportunidad.

- VIII. En el caso que el candidato resulte Todavía No Competente (TNC) podrá repetir su evaluación con una diferencia al menos de 1 mes, con el respectivo pago del costo del nivel de servicio de evaluación.
- IX. “EL CONALEP HIDALGO” notificará a “LA EMPRESA”, el reporte de resultados de los candidatos evaluados; asimismo, procederá a realizar los trámites administrativos ante el ECE- CONALEP y CONOCER para la emisión de los certificados correspondientes.

CUARTA: APORTACIONES.

La aportación como cuota de recuperación para los servicios de capacitación se efectuarán mediante Transferencia Electrónica por parte de “LA EMPRESA”, por un importe total de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación por convenio estatal impartido en 21 horas y para un máximo de 10 participantes.

La aportación señalada en el párrafo que antecede se realizará en una sola exhibición el día **12 de febrero del 2025**, por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, de la Institución bancaria **BBVA** con número de cuenta **0124260600**, por concepto de **CAPACITACIÓN 2025** y con CLABE Interbancaria **012290001242606001**. A su vez “EL CONALEP HIDALGO” emitirá la factura a nombre de “LA EMPRESA” con la referencia empresarial correspondiente

Respecto de los pagos de los procesos de evaluación en el estándar de competencia nivel 2 en **EC0320 “Aplicación de Soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW”** se realizará por Transferencia Electrónica a las cuentas de los Centros Evaluadores de los Planteles asignados por el “EL CONALEP HIDALGO”, cuyos procesos de evaluación se realizarán durante el **ejercicio 2025** de acuerdo con la cuota de pago programada para usuarios externos de **\$2,490.00** (Dos mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.). En **Anexo I** se integran las cuentas bancarias de los planteles acreditados en el estándar EC0320.

De la misma manera, los Centros Evaluadores de los Planteles entregarán el comprobante fiscal respecto del número de procesos de evaluación realizados a los candidatos evaluados durante el ejercicio 2025.

SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.



QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el curso, con motivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de esta, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.

CONVENIO No :
CARGOTECNIA/
EQUIPO:



CONVENIO No. 1 –CARGOTECNIA EQUIPOS

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra parte al día siguiente de ocurrido el evento que por caso fortuito o fuerza mayor imposibilita dar cumplimiento.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia **del 05 de febrero al 31 de octubre del 2025**, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" tendrán la facultad de verificar si el objeto del presente convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir, o en su caso, exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.

SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.

CONVENIO No:
CARGOTECNIA/
EQUIPO:

CONVENIO No. 1 –CARGOTECNIA EQUIPOS

El presente convenio podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de "LAS PARTES" en alcanzar el objeto materia de este convenio.
2. Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
3. Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

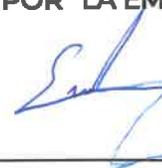
DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA: TRIBUNALES Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los **05 días del mes de febrero del 2025** en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

<p>POR "EL CONALEP HIDALGO"</p>  <p>_____ ING. ABEL ROJO MUÑOZ DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR "LA EMPRESA"</p>  <p>_____ ING. GUILLERMO VILLEGAS MENENDEZ APODERADO GERENTE DE CONTABILIDAD</p>
---	--



TESTIGOS

 <hr/> <p>DRA. MARÍA DE LA LUZ MAYORGA PÉREZ DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN</p>	 <hr/> <p>LIC. ERIKA DIAZ PEREGRINA GERENTE DO</p>
--	---

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "CARGOTECNIA EQUIPOS, S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. GUILLERMO VILLEGAS MENENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**; Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP HIDALGO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, de fecha **05 de febrero del año 2025**, y que consta de **12 fojas** impresas por uno solo de sus lados.





SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.

CONVENIO No :
CARGOTECNI/
EQUIPO:

ANEXO I
CUENTAS BANCARIAS CAPACITACIÓN DEL CONALEP HIDALGO

CUENTA OPD	CURSOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
CAPACITACIÓN 2025		BBVA	0124260600	012290001242606001

**CUENTAS BANCARIAS DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANTELES DEL
CONALEP HIDALGO**

CENTRO EVALUADOR PLANTEL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	CLABE INTERBANCARIA
PACHUCA	BBVA	0198788537	012290001987885378
TULANCINGO		0198788715	012290001987887165

SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO DE CONALEP.
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico.

CONVENIO No. 1
CARGOTECNIA/
EQUIPOS